



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 189-2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A., para operar la ruta Santo Domingo, El Higüero (MDJB)/Kingston, Jamaica (MKJP)/Santo Domingo, El Higüero (MDJB).

CONSIDERANDO: Que **SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A.**, es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.19, con vigencia hasta el 11 de noviembre de 2022, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo no regular y regular de pasajeros y carga en operaciones internacionales, conforme al Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 21 de julio de 2022, suscrita por el señor Juan Ferrand Pujals, abogado apoderado especial del operador aéreo nacional **SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar veintiocho (28) vuelos, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los jueves y domingos, en el período comprendido del 11 de agosto al 13 de noviembre de 2022, en la ruta *Santo Domingo, El Higüero (MDJB)/Kingston, Jamaica (MKJP)/Santo Domingo, El Higüero (MDJB)*. Dichas operaciones serán realizadas en aeronaves tipo Embraer y Jetstream.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2021 hasta junio 2022, el operador aéreo extranjero **SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A.**, movilizó un total de 20,714 pasajeros en 1,380 operaciones realizadas en entradas y salidas, en vuelos no regulares o chárter.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de Permiso Especial está fundamentada en que la ruta hacia Kingston, Jamaica (MKJP), aprobada en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.19, es al Aeropuerto Internacional Las Américas (MDSJ), sin embargo, la empresa ha modificado su base de operaciones hacia el Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer (MDJB).

CONSIDERANDO: Que la ruta *Santo Domingo, El Higüero (MDJB)/ Kingston, Jamaica (MKJP)/ Santo Domingo, El Higüero (MDJB)*, no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación, sin embargo, se encuentra contenida en el Certificado de Autorización Económica del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A.**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 189-2022
de fecha 3 de agosto de 2022
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el gobierno de Jamaica y el gobierno de la República, suscrito en el año 2018, y el Memorándum de Entendimiento, suscrito en el año 2008.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/198/22 de fecha 2 de agosto de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el oficio DETA/179/22 de fecha 1ero de agosto de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial a favor de **SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

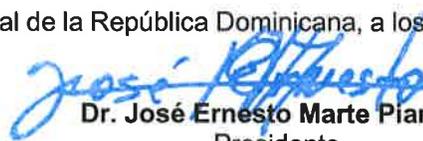
RESOLUCIÓN 189-2022

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo nacional **SERVICIOS AÉREOS GECA, S.A.**, la realización de veintisiete (27) vuelos ida y vuelta, con una frecuencia de un (1) vuelo cada jueves y domingo, en el período comprendido del 11 de agosto de 2022 al 11 de noviembre de 2022, en la ruta Santo Domingo, El Higüero (MDJB)/ Kingston, Jamaica (MKJP)/ Santo Domingo, El Higüero (MDJB).

SEGUNDO: Autorizar la realización de la operación programada para el día 13 de noviembre en la indicada ruta, sujeta a la renovación del Certificado de Autorización Económica Núm.19.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

